



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : PABLO ALBERTO RUIZ VARGAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN ROJAS UNDA
RADICACIÓN : 2021-00462

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de diciembre de 2021. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta el señor PABLO ALBERTO RUIZ VARGAS en contra de los señores RUBEN FELIPE ROJAS, CAROLINA RUIZ ROJAS y PABLO JOSE RUIZ ROJAS en calidad de herederos determinados de la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS UNDA y demás herederos indeterminados de ésta.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de MARIA DEL CARMEN ROJAS UNDA conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se requiere a la demandada, para que con la contestación de la demanda allegue su registro civil de nacimiento.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que allegue el registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS UNDA.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ORLANDO PERILLA VEGA para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 01 del 11 DE ENERO DE
2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria